



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME SOBRE MATERIALES UTILIZADOS EN PROPAGANDA ELECTORAL.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de enero de dos mil veinticuatro.

VISTOS: **1.** El escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el diez de enero de dos mil veinticuatro, registrado con el folio 0082, signado por la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General. **2.** El escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, registrado con el folio 0164, signado por la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones VIII y XXXI y 92, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro²; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibidos los documentos de la cuenta, mismos que constan de: **1.** El cual consta de un total de dos fojas útiles con texto por un solo lado, así como el acuse generado por Oficialía de Partes del Instituto, mismo que consta de una hoja con texto por un solo lado. **2.** El cual consta de un total de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado, así como el acuse generado por Oficialía de Partes del Instituto, mismo que consta de una hoja con texto por un solo lado; documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Análisis de la documentación.

a) Planteamiento. A través de los escritos de la cuenta el Partido Verde Ecologista de México:

1. Refiere informar sobre la propaganda electoral que, en su caso, producirá para la etapa de precampaña en el actual proceso electoral en el Estado.
2. Informa que no habrá actos de precampaña para los diversos cargos de elección popular a elegir en el Estado.

b) Cuestión a resolver. Con base en lo anterior, se analiza si esta autoridad puede tener por cumplido el deber del Partido en materia de informe sobre la producción de su propaganda electoral de precampaña, los materiales que, en su caso, utilizará y su plan de reciclaje; obligación establecida en el artículo 209 numeral 2 de la Ley General, 92, tercer párrafo de la Ley Electoral, así como 295 numeral 2, del Reglamento de Elecciones.

¹ En adelante Instituto.

² En adelante, Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

c) Determinación. Debe tenerse por cumplida la referida obligación del Partido Verde Ecologista de México.

d) Justificación de la decisión y respuesta a la solicitud. De manera inicial, conviene señalar que, el artículo 295 numeral 2 del Reglamento de Elecciones con relación a los artículos 209, numeral 2 de la Ley General, así como 92, párrafo tercero de la Ley Electoral establecen que:

- a) La propaganda electoral impresa deber ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas para la salud o el medio ambiente.
- b) Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deben presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de dicha propaganda electoral.
- c) El informe señalado en el inciso anterior debe contener:
 - Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de éstos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo.
 - El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo.
 - Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

Ahora bien, de las constancias de cuenta se desprende que:

1. En cuanto a la multicitada obligación relativa a la presentación de un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral y el plan de reciclaje de la misma, el Partido refiere que: "en caso de tener registro de precandidaturas y hacer precampaña, se le informa que solo se llevara (sic) a cabo la producción de la propaganda electoral impresa en papel, con materiales reciclables y biodegradables...por lo que no se requiere un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante la precampaña."

De igual forma señala que se "contratarán a proveedores que estén inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral. una (sic) vez que se cuente con las determinaciones del Consejo General respecto al financiamiento público aprobado para el ejercicio 2024..."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Informa que no realizará actos de precampaña, para lo cual, remite los acuses de no precampaña generados por el Sistema Nacional de Registros de precandidatos y candidatos del Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, de la adminiculación de la documentación, se deduce que, el partido no realizará actos de precampaña en el actual proceso electoral en el Estado, por lo cual, no producirá material de propaganda electoral para dicha etapa, y consecuentemente es viable no presentar su informe, bastando que informe a esta autoridad que no producirá propaganda de precampaña, lo cual se desprende de la documentación de la cuenta.

Cabe resaltar que el Partido presentó el escrito mediante el cual informó dicha situación el nueve de enero del presente año, es decir, durante el plazo que la legislación señala para tal efecto, toda vez que la etapa de precampaña inicia una semana posterior a la fecha mencionada, es decir el diecinueve de enero, de acuerdo con el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO. Remisión del informe del periodo de precampaña.

Respecto al cumplimiento materia del presente proveído, los numerales 4 y 5 del artículo 295 del Reglamento de Elecciones establecen que:

- Los consejos distritales o, en su caso, municipales, deberán dar puntual seguimiento a las actividades que realicen con respecto a este tema los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos independientes, e informarán lo conducente a los consejos locales, quienes, a su vez, lo harán del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda.
- El Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe final ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, o su equivalente al interior del OPL, tanto de precampañas como de campañas, sobre la información que reciba de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.
- De manera adicional, deberá integrar la información que reciba de los consejos locales y distritales del Instituto, respecto del seguimiento que dieron sobre el debido cumplimiento en la materia.

Por ello, debe remitirse copia simple de este proveído, así como del informe presentado por el instituto político a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto para efecto de dar seguimiento a las acciones antes listadas.

Señalado lo anterior, es dable hacer del conocimiento del Partido Verde Ecologista de México, que el incumplimiento, en su caso, a las disposiciones en la materia del presente proveído, es motivo del inicio de procedimientos administrativos sancionadores, ello de conformidad con el artículo 226 de la Ley Electoral, así como al contenido en la sentencia dictada en el expediente TEEQ-POS-3/2022.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por oficio y estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

REVB/DGLD/JRH/JUHC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

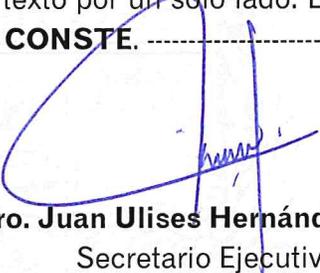
EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME SOBRE MATERIALES UTILIZADOS EN PROPAGANDA ELECTORAL.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** que se fijó en los estrados del Consejo General del Instituto la cédula de notificación del proveído de la fecha en la que se actúa, con la copia del mismo, los cuales constan de un total de cinco fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


ECR/R0VB/DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

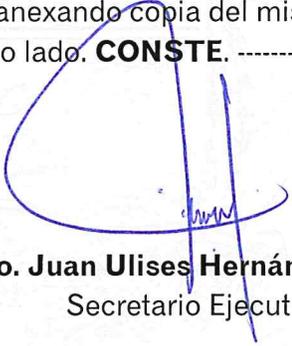
EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME SOBRE
MATERIALES UTILIZADOS EN PROPAGANDA
ELECTORAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de enero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


RGVB/DGLD/JRH